

1000000000



**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 6 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 00000186

VALDIVIA, 31 MAYO 2017

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario N° 595, de 22 de marzo de 2017, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- h) Ordinario N° 758, de 07 de abril de 2017, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- i) Ordinario N° 795, de 12 de abril de 2017, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- j) Ordinario N° 841, de 18 de abril de 2017, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de noviembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo (S) que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 1, Alternativa de Postulación Individual, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, del quinto llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al Llamado referido, fija monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- l) Resolución Exenta N° 10.099 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N° 7.923, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta N° 7813 de fecha 29 de octubre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del cuarto Llamado Nacional 2013, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N° 5.868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone Asignación de Recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución Exenta N° 6686 de fecha 11 de septiembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados por el Título I, Tramo 1, Alternativa de Postulación Individual

Subsidio Habitacional, para Grupos Emergentes, del Tercer Llamado Nacional 2013; deja sin efecto solicitudes de Postulación al Llamado referido, fija monto de recursos que se destinarán al financiamiento del Subsidio Directo.

o) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinarios indicados en las letras g), h), i) y j) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos, se revisen los antecedentes y otorgue prórroga a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que a continuación se detalla:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Ingrid Marcela Briceño Puchi	12.750.881-K	DS1T1 7-2013 NA05498
2	Carla Vanesa Delgado Guzmán	15.884.710-8	DS1T1 3-2012 NA07813
3	Mercedes del Carmen Fuentes Rosas	18.182.246-5	DS1T1 6-2013 NA09958
4	Texia Ailin Inostroza Infante	15.428.097-9	DS1T1 5-2013 NA05895
5	Soledad Angélica Miranda Provoste	11.425.520-3	DS1T1 7-2013 NA05466
6	Luis Patricio Vargas Almonacid	9.472.312-4	DS1T1 6-2013 NA09940

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de los ordinarios mencionados letras g), h), i) y j) de los vistos, en sus acápite **Motivos de la Solicitud de Prórroga**, expresan lo siguiente:

a) **Caso Ingrid Marcela Briceño Puchi:** En el ordinario mencionado en la letra g) de los vistos, se indica: "Con fecha 15 de Marzo 2017 la Sra. Jenny Soto Maldonado en representación de la Entidad Patrocinante Proyecsur, ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga del subsidio habitacional de la Sra. Ingrid Marcela Briceño Puchi RUT: 12.750.881-K; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que por motivo de no haber encontrado el precio de la vivienda acorde a los montos que estipula el subsidio y la imposibilidad de recaudar la cuota al contado que se necesitaba para cancelar la diferencia de la vivienda en la actualidad cuenta con la vivienda comprometida que cumple con sus expectativas y se encuentra dentro de los establecidos en el decreto supremo D.S. N°1".

b) **Caso Carla Vanessa Delgado Guzmán:** En el ordinario mencionado en la letra h) de los vistos, se indica: "Con fecha 14 Marzo de 2017 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional del Sra. Carla Delgado Guzmán RUT: 15.884.710, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto, y actualmente está gestionando con el Banco estado la compra de la vivienda que logró encontrar con crédito hipotecario, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) **Caso Mercedes del Carmen Fuentes Rosas:** En el ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, se indica: "Con fecha 24 de Febrero 2017 la Sra. Mercedes Fuentes Rosas, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda con respecto a los valores que el subsidio otorga, en la actualidad cuenta con la vivienda y está firmada la escritura de compraventa de la propiedad, la cual se adjunta, para sí lograr aplicar el beneficio y obtener una solución definitiva".

En este sentido, aparece de los antecedentes aportados, escritura de compraventa de fecha 24 de marzo de 2017, suscrita por la beneficiaria y don Donald Hubeler Guerra Vallejos, en la notaria de doña Carmen Podlech Michaud, con despacho en la ciudad de Valdivia, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N° 1450-2017. Este último le vendió a la primera, el sitio N° 16, ubicado en calle Francisco Meckes, de la Manzana C de la Población José Miguel Llancamán, de la comuna de Mariquina, en 500 Unidades de Fomento. El precio será cancelado por la beneficiaria por intermedio del Subsidio individualizado en el N° 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente resolución.

d) **Caso Texia Ailin Inostroza Infante:** En el ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, se indica: "Con fecha 28 de Marzo 2017 la Sra. Texia Inostroza Infante, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda, en la actualidad cuenta con la vivienda y está firmada la escritura de compraventa de la propiedad, la cual se adjunta, para así lograr aplicar el beneficio y obtener una solución definitiva".

En este sentido, aparece de los antecedentes aportados, escritura de compraventa de fecha 27 de marzo de 2017, suscrita por la beneficiaria y doña Mirta Olivia Rojas Vidal, en la notaria de don Conrad Pablo Zülch Parra, con despacho en la ciudad de Paillaco, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N° 1.313. Esta último le vendió a la primera, el sitio y vivienda ubicado en calle Tegualda Moreno N° 334 de la ciudad de Paillaco, en 604,56 Unidades de Fomento. El precio será cancelado por la beneficiaria, por intermedio del Subsidio individualizado en el N° 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente resolución, ahorro individual y cuota única al contado.

**e) Caso Soledad Angélica Miranda Provoste:** En el ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, se indica: "Con fecha 07 de Abril 2017 la Sra. Soledad Miranda Provoste, ingresa carta solicitando se pueda cursar prorroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda con respecto a los valores que el subsidio otorga, en la actualidad cuenta con la vivienda y está firmada la escritura de compraventa de la propiedad, la cual se adjunta, para así lograr aplicar el beneficio y obtener una solución definitiva".

En este sentido, aparece de los antecedentes aportados, escritura de compraventa de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por la beneficiaria, don Jorge Hugo Moraga Urrutia y don Artemio Edulio Moraga, en la notaria de don Gonzalo Navarrete Villegas, con despacho en la ciudad de Valdivia, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N° 542-2017. Estos últimos le vendieron la primera, el sitio y vivienda ubicado en Pasaje 3-A N° 2.711 de la Población General Eduardo Yáñez Zavala de la ciudad de Valdivia, en 834,474 Unidades de Fomento. El precio será cancelado por la beneficiaria, por intermedio, entre otras formas, del cobro del Subsidio individualizado en el N° 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente resolución.

**f) Caso Luis Patricio Vargas Almonacid:** En el ordinario mencionado en la letra j) de los vistos, se indica: "Con fecha 17 de abril 2017 la Sr. Luis Vargas Almonacid, ingresa carta solicitando se puede cursar la prorroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la Empresa MH Inmobiliaria y Construcciones Ltda. no logró terminar la vivienda debido a que existe otros inconvenientes técnicos con la construcción de la vivienda, por tal motivo, se le solicitó a otro contratista que termine la vivienda y que hoy en día ya está terminada y supervisada por SERVIU, cabe señalar que sólo se encuentra en trámite el certificado de la dotación por parte de ESSAL para proceder a la solicitud del certificado de recepción definitiva de la vivienda y así realizar el pago correspondiente. Se adjunta la copia de TE1 correspondiente al trámite de electricidad de la vivienda y copia del certificado de subsidio".

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."** Agrega el inciso segundo: **"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"**.

4. Que por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal k) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, Tramo 1 (Alternativa de Postulación Individual) del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al quinto llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraban las beneficiarias individualizadas en los numerales 1 y 5 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

A su vez, en virtud de la Resolución Exenta citada en el literal l) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2012, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 2 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

Por su parte, la Resolución Exenta citada en el literal m) de los vistos, aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al cuarto llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraban los beneficiarios individualizados en los numerales 3 y 6 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

Por último, por Resolución Exenta citada en el literal n) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, Tramo 1 (Alternativa de Postulación Individual) del Decreto Supremo mencionado

en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraba la beneficiaria individualizada en el numeral 4 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

5. Que los subsidios individualizados en los numerales 1 y 5 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 24 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

A su vez, el subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 23 de septiembre de 2014, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

Por otro lado, el subsidio individualizado en el numeral 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 22 de junio de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

Por último, los subsidios individualizados en los numerales 3 y 6 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 03 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

6. Lo anterior, puesto que, según lo expresado en el considerando segundo de la presente, no concurren los requisitos para su pago expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda y de la construcción de una vivienda, respectivamente.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

**OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia**, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Ingrid Marcela Briceño Puchi	12.750.881-K	DS1T1 7-2013 NA05498
2	Carla Vanesa Delgado Guzmán	15.884.710-8	DS1T1 3-2012 NA07813
3	Mercedes del Carmen Fuentes Rosas	18.182.246-5	DS1T1 6-2013 NA09958
4	Texia Ailin Inostroza Infante	15.428.097-9	DS1T1 5-2013 NA05895
5	Soledad Angélica Miranda Provoste	11.425.520-3	DS1T1 7-2013 NA05466
6	Luis Patricio Vargas Almonacid	9.472.312-4	DS1T1 6-2013 NA09940

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JMM/eg



JAVIERA MAIRA MOYA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

#### DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.